

EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **DIEGO LUIS OSPINA VARGAS**, que dentro del expediente No. **ILK-10051**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de septiembre de 2015--
RESOLUCIÓN NUMERO: S 201500295739. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE---** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera No. **ILK-10051**, para la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** de este Departamento, suscrito el 31 de enero de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de mayo de 2012, con el código N° **ILK-10051**, cuyo titular es el señor **DIEGO LUIS OSPINA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.080.574, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.---
ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera No. **ILK-10051**, señor **DIEGO LUIS OSPINA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.080.574, para que cancele los dineros adeudados por concepto de los cánones superficiales correspondientes a las anualidades 1ª, 2ª y 3ª de la Etapa de Construcción-Montaje, por un valor total de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$61.662.00) m. l.**, más los intereses de mora generados a una tasa del doce por ciento (12%) efectivo anual, desde el momento en que se causaron las obligaciones y hasta el momento del pago efectivo y total de lo adeudado, ya que la declaratoria de caducidad del Contrato de Concesión no exonera al titular minero del pago de dicha obligación a favor del Estado, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al titular, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión, en concordancia con lo ordenado por el artículo 280 literal b) de la ley 685 de 2001, para que constituya de manera inmediata la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años, contados a partir de la firmeza de esta providencia, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.--
ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos, la presente Resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas establecidas en el presente acto administrativo.---**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería – ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros Alcalde del municipio de Santa Rosa de Osos, municipio donde se encuentra ubicada el área de la concesión y a la autoridad ambiental competente –CORANTIOQUIA–, para lo de su competencia y demás fines pertinentes.--**ARTÍCULO SEXTO:** Diligenciar el acta de liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** al señor **DIEGO LUIS OSPINA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.080.574, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **ILK-10051**, so pena de que se ponga el hecho en conocimiento de las autoridades competentes para que se apliquen las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.---**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---DAVID SOTO GONZALEZ---**Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

12 de enero de 2016

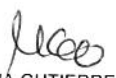
a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado

18 de enero de 2016

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015